ALCALDÍA DE PASTO
ACTA DE 14 DE MAYO DE 2026
REUNION DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR
ASUNTO.- ESTUDIO OBSERVACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES

FECHA: 14 de mayo de 2026
HORA: 9:30 a.m.
LUGAR: Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP
PROCESO No.: CM-2026-1

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de planeación Municipal, a realizar la, "I **INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 12 B Y CALLE 16, SECTOR AVENIDA CHILE - MARGEN DERECHO DE LA CIUDAD DE PASTO (SIVM-SU-0045-009).**

ORDEN DEL DIA:

1. Información sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del proceso en modalidad de selección de concurso de méritos CM-2026-1.
2. Consideraciones de los miembros del Comité Asesor Evaluador.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1.- Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del proceso en modalidad de selección de concurso de méritos CM-2026-1.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública informa a los miembros del Comité Asesor Evaluador que dentro del plazo para la presentación de observaciones se presentó tres (3) solicitud de aclaración al proyecto de pliego de condiciones.

Que la respuesta a la observación se encuentra relacionada con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos por lo que será dada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, quienes conforman la parte técnica de este comité asesor evaluador y quienes elaboraron los estudios y documentos previos que fundamentan el presente proceso de selección.

Adicionalmente

Que se dio la correspondiente respuesta de la observación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización y dado su posterior análisis y estudio a la misma por parte del comité asesor evaluador, quienes viabilizan y solicitan su publicación junto con la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), de igual manera recomiendan realizar los correspondientes ajustes al pliego de condiciones definitivo de acuerdo a las consideraciones del

comité asesor evaluador si existieren y proceder a su respectiva publicación de acuerdo al cronograma.

Que, conforme al cronograma se dispuso como fecha límite para la recepción de solicitudes de limitación a MiPymes el día doce (12) de mayo del presente año.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se allegaron cuatro (04) solicitudes de convocatoria limitada para MiPymes presentadas por:

1. **ALVARO PASAJE SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.209.801 de ALBAN (N) solicitud (MUNICIPAL).
2. **NIKANDRO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.921.170 de SAN LORENZO (N) solicitud (MUNICIPAL).
3. **RUBEN GERARDO LASSO BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.301.232 de SAN BERNARDO (N) solicitud (MUNICIPAL).
4. **SANDRA YANNETH MORILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 59.816.660 de PASTO (N) solicitud (MUNICIPAL).

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se informa:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que, habiéndose recibido las solicitudes requeridas para ello, el presente proceso se limitará a **Mipymes domiciliadas en el Municipio de Pasto**.

2.- EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR RECOMIENDA:

Continuar con el trámite precontractual del proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de selección de concurso de méritos de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, y por tanto estructurar y configurar el el Pliego de condiciones definitivo, si hay lugar a ello y proseguir con la Emisión del Acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación, en la plataforma del Sistema Electronico de Contratación Publica SECOP II.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

(ORIGINAL FIRMADO)

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General

NELSON ROSERO ERAZO
Oficina de Planeación Inst

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria y Infraestructura y V Municipal

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS
Asesor Jurídico Secr. de Hacienda

CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
Asesor Delegado Despacho del Alcalde

INVITADOS:

DIANA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP

GABRIEL CAMILO BENAVIDES P
Abogado DACP

ANDRES EGAS BURBANO
Abogado Planeación Inst.

ANGELA VANESSA MAYA F
Abogada Secretaria de Hacienda

ANYELA BURBANO
Abogada Secretaría de I y V M

CAROLINA MARCELA LÓPEZ SANTACRUZ
Abogada Secretaria General

JORGE ANDRES RODRIGUEZ T
P.U SIVM

San Juan de Pasto, mayo 14 de 2026

Señores:
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto
Ciudad

Referencia: Proceso de contratación número CM-2026-1

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 12 B Y CALLE 16, SECTOR AVENIDA CHILE - MARGEN DERECHO DE LA CIUDAD DE PASTO (SIVM-SU0045-009).

Asunto: Respuesta a observaciones a pre pliegos.

Cordial saludo.

Por medio del presente y teniendo en cuenta los plazos previstos dentro del presente proceso de licitación de obra pública del asunto, se recibieron tres (3) documentos con observaciones y cuestionamientos al proyecto de pliego de condiciones, los cuales se relacionan y responden a continuación.

1. **Observación remitida por CONSULVIAS SAS, MARTHA LUCIA VEGA BENAVIDES Representante legal mediante la plataforma SECOP II, el cual eleva una (1) observación así:**

CONSULVIAS S.A.S, mediante comunicación del 8 de mayo de 2026 dirigida a la Alcaldía de Pasto dentro del proceso CM-2026-1, observa que los honorarios fijados para el personal requerido: Director de Obra ($3.000.000), Ingeniero

Residente ($2.500.000), Profesional SST ($2.500.000) y Técnico SG-SST ($2.200.000), resultan insuficientes frente a las responsabilidades técnicas, administrativas, contractuales y legales de dichos cargos, pues no corresponden con las condiciones reales del mercado ni con la experiencia exigida, señalando que en proyectos similares los rangos habituales son de $6.000.000 a $12.000.000 para Director de Obra, $3.500.000 a $6.500.000 para Ingeniero Residente, $2.800.000 a $5.000.000 para Profesional SST y $2.000.000 a $3.200.000 para Técnico SG-SST; advierte que esta estructuración económica podría dificultar la vinculación de personal idóneo y afectar la adecuada ejecución contractual, por lo cual solicita revisar y ajustar el estudio de mercado que soporta dichos valores y publicar los soportes técnicos y económicos que los justifican, garantizando condiciones acordes con la realidad del sector.

Respuesta: En atención a las observaciones presentadas mediante comunicación radicada el 8 de mayo de 2026, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

Fundamento normativo: conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad contratante definir en el pliego de condiciones los parámetros técnicos, económicos y jurídicos que orientan el proceso de selección, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

Estudio de mercado y soportes técnicos: los valores asignados a los perfiles profesionales y técnicos fueron determinados con base en un estudio de mercado, que consideró la información disponible en fuentes oficiales, procesos contractuales recientes de características similares y las condiciones presupuestales de la entidad. Dicho estudio cumple con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la obligación de soportar la estimación del valor del contrato.

Razonabilidad y proporcionalidad de los honorarios: los montos establecidos responden a criterios de eficiencia en el gasto público y a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución contractual dentro de los límites presupuestales aprobados. La entidad no puede fijar valores que excedan las disponibilidades financieras ni que desconozcan el principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Garantía de idoneidad del personal: la definición de honorarios no implica desconocer la responsabilidad ni la idoneidad de los perfiles requeridos. Por el contrario, se establecieron valores que permiten la vinculación de profesionales competentes, en condiciones acordes con la realidad presupuestal del proyecto y con las prácticas contractuales de la administración pública.

En consecuencia, la entidad no acoge la solicitud de modificación de los valores establecidos para el personal profesional y técnico, reiterando que estos fueron fijados conforme a la normativa vigente, soportados en estudios de mercado y ajustados a las condiciones presupuestales del proceso.

2. **Observación realizada por JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO mediante plataforma SECOP II; el cual contiene cuatro (4) observaciones.**

Observaciones:
"*(…) 1. según la tabla salarial para profesionales de ingeniería, el cargo de director de interventoría está demasiado alejado de la realidad de la Nación, por lo cual, se requiere análisis de la descripción del análisis estadístico realizado para el cálculo presupuestal, así como el cálculo del factor multiplicador.*
2. de igual manera existe un profesional especialista en salud en el trabajo, para lo cual, se propone un salario de 2.500.000, así las cosas, es otro salario para el que no se cumple con las estadísticas del País conforme a profesionales con esta característica.

3. en el numeral alquiler de oficina INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNICACIONES), la entidad asume un valor de 580.000 mensuales, no sé cuánto la entidad refiere en arriendo a servicios y comunicaciones, así mismo, quisiera el estudio de mercado realizado en la zona a ejecutar la interventoría en la cual, la entidad asegura con su valor que se puede encontrar una oficina con estas condiciones.
4. Por otra parte, se requiere la tabla de afectación y descuentos de estampillas, impuestos y demás que realice la entidad al proceso contractual, pues se evidencia un desbalance financiero el cual no da las garantías de cumplimiento del proceso, actualmente se estiman en descuentos aproximadamente el 40%, la entidad está incluyendo en este valor el IVA un error demasiado alto en costos, descuentos que la entidad NO tuvo en cuenta en la elaboración del presupuesto, ejemplo de ello, es que no se está afectando los valores por pólizas, impuestos, gastos legales, descuentos por estampillas u otros que afectan directamente al proceso. "principio de la economía", "principio de la eficiencia" "principio de responsabilidad". por lo cual, se requiere un cálculo completo que contemple todos los descuentos y gastos que se tenga en el proceso. (…)"

Respuestas: El presupuesto oficial fue determinado con base en un estudio de mercado, que consideró la información disponible en fuentes oficiales, procesos contractuales recientes de características similares y las condiciones presupuestales de la Entidad. Dicho estudio cumple con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la obligación de soportar la estimación del valor del contrato.

Por otro lado, con base en lo previsto en el Documento Base de Interventoría (CCE-EICP-GI-11, versión 5) y en el Pliego de Condiciones del proceso CM-2026-1, es importante precisar al proponente que: la elaboración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente, quien debe presentar su propuesta completa e íntegra, ajustada al pliego y sustentada en los estudios de mercado que considere pertinentes. El presupuesto oficial publicado por la

Entidad de $162.058.023,55 equivalente a 92,56 SMMLV constituye únicamente un referente indicativo para el proceso, pero no reemplaza el deber del proponente de calcular el valor real de su oferta.

Asimismo, corresponde al oferente investigar y tener en cuenta todos los impuestos, estampillas, pólizas, gastos legales y demás afectaciones financieras que incidan en la ejecución contractual, pues estos no son objeto de ajuste por parte de la Entidad en la etapa de presentación de ofertas. El pliego establece que los proponentes deben allegar la información y soportes necesarios desde la presentación inicial, sin que puedan adicionar o modificar aspectos que otorguen puntaje o afecten el resultado de la evaluación.
En consecuencia, la Entidad reitera que el presupuesto oficial es un marco de referencia y que la obligación de calcular, sustentar y reflejar en la oferta todos los costos, impuestos y obligaciones legales recae en el proponente, en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia y economía de la contratación pública.

3. **Solicitud de aclaración de experiencia, allegada mediante plataforma SECOP II remitida por el señor RUBEN GERARDO LASSO BURBANO, en el cual plantea los siguientes interrogantes.**

Interrogantes:
"(…) 1. ¿Dentro de la experiencia general es validad la experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ADOQUIN DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS?
2. ¿Dentro de la experiencia general es validad la experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS? ¿O tanto la experiencia general y especifica tiene que ser en pavimento hidráulico o concreto hidráulico? (…)"

Respuesta: se reitera la experiencia requerida para el presente proceso va en consonancia con la obra civil a realizar y las características del tipo de material a utilizar en la capa de rodadura y acorde a los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, especialmente a lo requerido en la matriz de experiencia número 1. En este sentido, no se acepta experiencia en pavimentos en adoquín o articulados.

Tener en cuenta que los requisitos de experiencia son:

General: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. La cual puede ser en pavimento con concreto asfáltico o hidráulico o rígido.

Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. La cual específicamente debe ser en pavimento con concreto hidráulico o rígido.

Cordialmente,

ING. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización

Revisó: Anyela Burbano
Apoyo jurídico SIMV
Proyectó: Jorge Andrés Rodríguez Toro
Profesional Universitario